



**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGOS
-EJE TERRITORIAL Y EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-CSC-2022-001

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, el día miércoles, 27 de julio de 2022, respecto al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0394-O, de 25 de noviembre de 2021, el Concejal Metropolitano, Bernardo Abad Merchan, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de Ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se sirva calificar y remitir el proyecto de Ordenanza en referencia;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5487-O, de 26 de noviembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, procedió con la calificación del proyecto de Ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *“(…) Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO” cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos. (…)”*;

2.3.- En sesión Nro. 056 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5498-O, realizada el 01 de diciembre de 2021, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, conoció el proyecto de Ordenanza en mención; y, solicitó, mediante Resolución Nro. 028-CSC-2021, lo siguiente: *“(…) Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Administración General, Secretaría General de Planificación,*



Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, que, en el respectivo ámbito de sus competencias, remitan sus observaciones sobre el proyecto normativo en mención, en el término de quince (15) días, a fin de que se las considere para el análisis de la Comisión de conformidad con lo previsto en la Resolución No. C 074, de 8 de marzo de 2016. (...)”;

2.4.-Mediante memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-1835-M, de 15 de diciembre de 2021, el Crnl (SP) Ramiro Fernando Aldas Moran, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, remitió algunas observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.5.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1485-O, de 21 de diciembre de 2021, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, remitió sus aportes respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3290-OF, de 23 de diciembre de 2021, la Srta. Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, remitió las observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.-Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01137-M, de 23 de diciembre de 2021, el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, remitió algunas observaciones y aportes respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.8.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0005-O, de 04 de enero de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, remitió su informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.9.-Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMA-2022-0009-M, de 11 de enero de 2022, la Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel, Directora Metropolitana Administrativa, remitió algunas observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.10.-Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M, de 14 de febrero de 2022, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, de la Procuraduría Metropolitana de Quito, remitió su informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.11.-Mediante oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2022-1219-OF, de 06 de julio de 2022, el Crnl (SP) Ramiro Fernando Aldas Moran, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, remitió algunas recomendaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.11.-En sesión Nro. 070 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4095-O, realizada el 27 de julio de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en PRIMER DEBATE, el proyecto de ordenanza en



referencia y adicionalmente se solicita que la Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana remitan los informes correspondientes, únicamente en lo relacionado con el Capítulo IV del proyecto, sobre “la estructura, órganos y funciones”.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 238 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;*

El artículo 240 de la Constitución, determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*

El artículo 266 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”.*

El artículo 393 de la Constitución, señala que: *“(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno (...)”.*

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización

El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla que el: *“(...) El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*

El artículo 84 del COOTAD, detalla: *“(...) Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;*

El artículo 87 del COOTAD, detalla las Atribuciones del Concejo Metropolitano, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*



metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...);

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

El artículo 218, señala: *“Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”.*

El artículo 244, sobre las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, establece: *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.*

El artículo 246 señala *“(...) Corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y local de cada entidad”.*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, el 27 de julio de 2022, analizaron el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”*, y adicionalmente se solicita que la Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana remitan los informes correspondientes, únicamente en lo relacionado con el Capítulo IV del proyecto, sobre *“la estructura, órganos y funciones”*.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en la Sesión, de 27 de julio de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 51 y 67, del Código Municipal para el



Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **PRIMER DEBATE**, el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”**, cuyo texto se adjunta al presente documento y adicionalmente se solicita que la Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana remitan los informes correspondientes, únicamente en lo relacionado con el Capítulo IV del proyecto, sobre **“la estructura, órganos y funciones”**.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos abajo firmantes, aprueban el 27 de julio de 2022, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza.

Concejal Bernardo Abad Merchán
**Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana
y Gestión de Riesgos**

Amparito Narváez López
Miembro de la Comisión

Gissela Chalá Reinoso
Miembro de la Comisión

Soledad Benítez Burgos
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 070 - Ordinaria, realizada el 27 de julio de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Amparito

**Secretaría General del
CONCEJO**



Narváez López, Gissela Chalá Reinoso, Soledad Benítez Burgos y Bernardo Abad Merchán.- total cuatro (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Analía Ledesma García total uno (1).

Quito, D.M., 27 de julio de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.